



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Gestión Ambient



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

**Viceministerio de Gestión Ambiental,
Dirección General de Calidad Ambiental**

**Taller de Asistencia Técnica en Gestión de la Calidad Ambiental y el proceso de
Declaratoria de Emergencia Ambiental**



Proceso e Identificación de Actores de la Declaratoria de Emergencia Ambiental

Dirección General de Calidad Ambiental

TRUJILLO, 15 de mayo de 2015



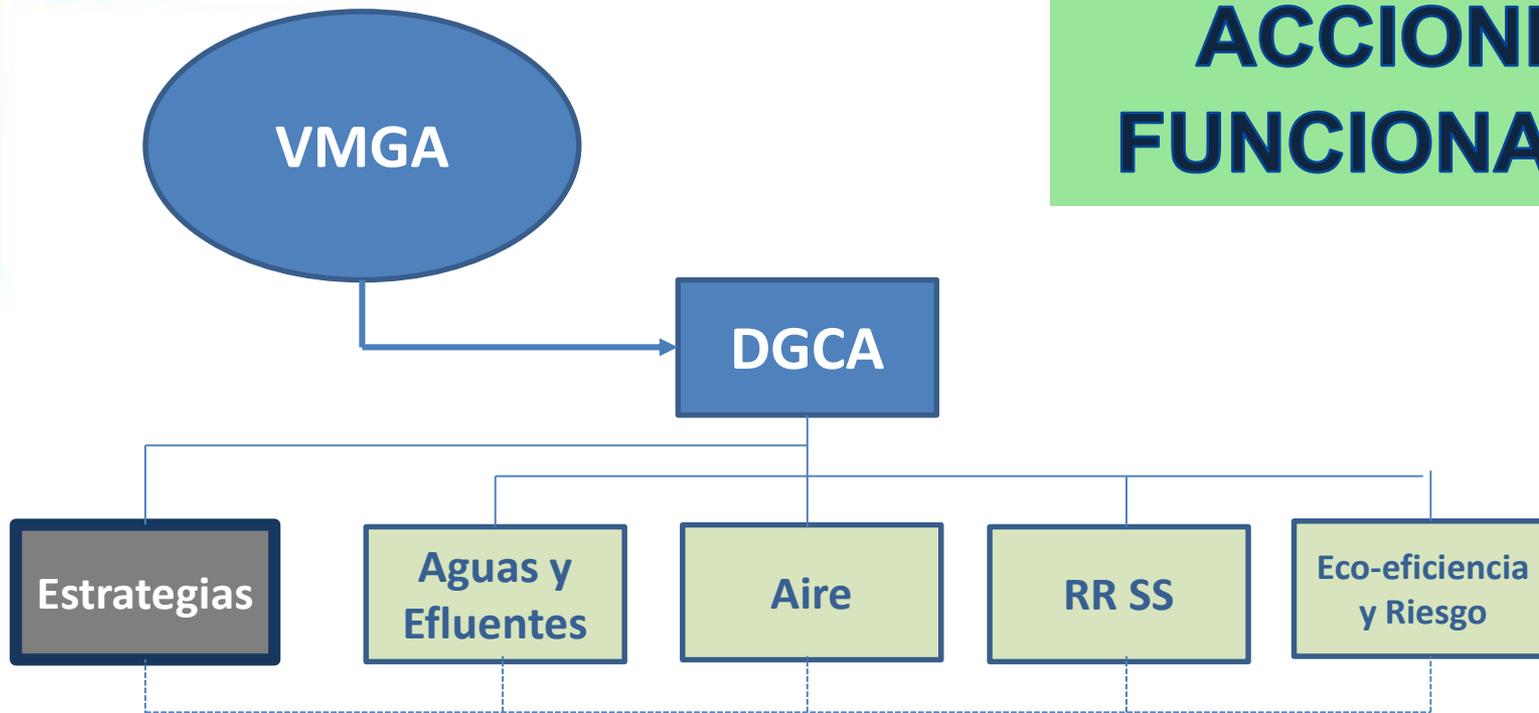
PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Gestión Ambiental

Dirección General
de Calidad Ambiental

ACCIONES FUNCIONALES



ROF del Minam – Artículo 40° “Funciones de la Dirección General de Calidad Ambiental

- Evaluar los riesgos ambientales asociados a los agentes físicos, químicos y biológicos y establecer las medidas de prevención y control correspondientes.
- Diseñar y supervisar la aplicación de los instrumentos de prevención, de control y de rehabilitación ambiental (...)
- Formular y proponer criterios para la elaboración de los planes de prevención, (...)
- Conducir el proceso para la Declaratoria de Emergencia Ambiental, en coordinación (...)**
- Las demás funciones que le signe el Viceministerio de Gestión Ambiental.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

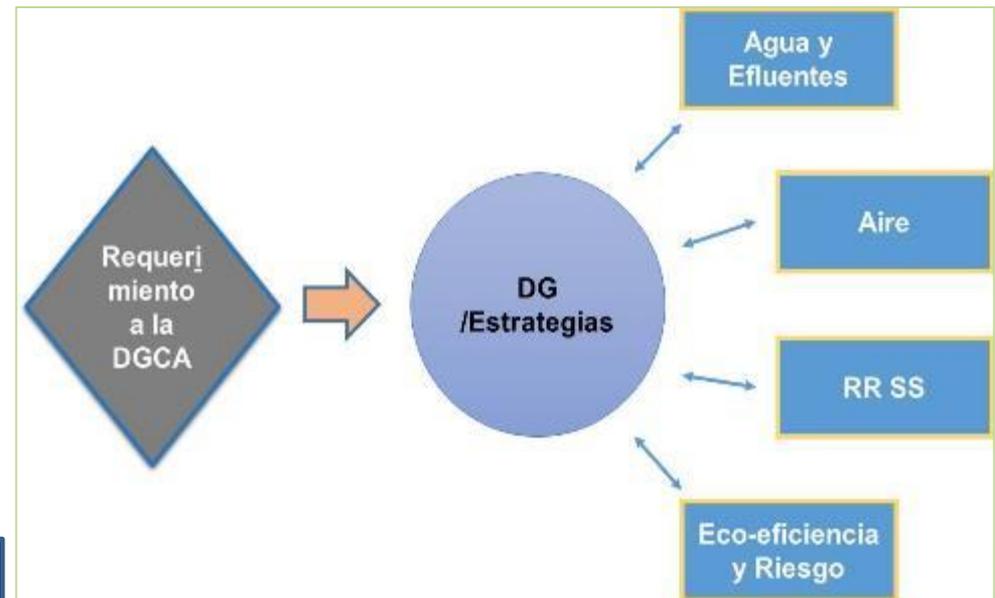
Viceministerio
de Gestión Ambiental

Dirección General
de Calidad Ambiental

ORGANIZACIÓN DGCA PARA ATENCIÓN DE LA DEA

DEA

- Solicitud
 - Evaluación de procedencia (20 días hábiles)
 - Implementación
- ✓ Políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental (IGA)
 - ✓ Cultura, educación y participación ciudadana
 - ✓ Asesoramiento de asuntos Ambientales
 - ✓ Ordenamiento territorial
 - ✓ Comunicaciones
 - ✓ Otros vinculados





DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL

Objeto de la Ley N° 28804

- ❑ Regular el procedimiento para declarar en Emergencia Ambiental una determinada área geográfica en caso de ocurrencia de algún **daño ambiental SUBITO Y SIGNIFICATIVO** ocasionado por causa naturales, humana o tecnológicas, **que deteriore el ambiente**, ocasionando **un problema de salud pública** como consecuencia de la contaminación del aire, el agua o el suelo; **que amerite la acción inmediata** sectorial a nivel local y regional.

Objeto de la Ley N° 29243 (Modifica la Ley N° 28804)

- ❑ También se considera, la situación en la cual no siendo el hecho desencadenante inesperado, **la gravedad de sus efectos o impactos en la salud y la vida de las personas o en su entorno ambiental requiere de un acción inmediata** sectorial a nivel local, regional o nacional.



PROCEDIMIENTO

1. Esquema de atención (recepción) de una solicitud:

- **De Parte:** Recepción, Registro, Admisibilidad
- **De Oficio:** Registro y Admisibilidad



2. Convocatoria para evaluación (05 días):

3. Evaluación de procedencia o no de la DEA (20 días): Reuniones técnicas para Evaluación de fundamentos técnicos y normativos.

4. Implementación de la DEA (90 días hábiles): Plan de Inmediato y Corto Plazo (Gestión y Seguimiento)

5. Levantamiento de la DEA: Informe de final y medio tiempo, Resolución Ministerial.



ETAPAS DE UNA DEA

1. *Recepción, registro y admisibilidad de la solicitud.*

Determina la aplicación de la Ley.

2. *Evaluación de las solicitudes de DEA admitidas. (20 días hábiles)*

Determina si procede o no la DEA. Se evalúa los criterios.

- ***Solicitud de Declaratoria de Emergencia Ambiental - DEA***, cuando es de parte. También puede ser de oficio.
- ***Evaluación Técnica***: Valida fundamentos, revisa la norma, delimita Ambito Territorial y determina el Nivel de Daño.
- ***Informe que fundamenta*** la evaluación de una DEA, de parte u oficio.
- ***Plan de actividades a desarrollar***, de inmediato y corto plazo: Establecen además, indicadores, responsables y plazos para su ejecución dentro de los 90 días que implica la DEA.
- ***Medidas de Atención Inmediata***: Exclusiva para una DEA. Acciones de carácter urgente destinadas a contener daños (al ambiente y la salud) inminentes o reducir los altos riesgos generados por un determinado factor desencadenante de la emergencia. No son medidas de remediación ni de descontaminación.



ETAPAS DE UNA DEA

3. Implementación de la DEA se aprueba el Plan de Inmediato y Corto Plazo de la DEA.

- ✓ **Conforme un Grupo Técnico de Gestión y Seguimiento.** Ordena, orienta y valora avances.
- ✓ **Facilitación de la gestión y seguimiento** del cumplimiento de actividades a desarrollar en la DEA.

4. Levantamiento, Cierre y continuidad de la DEA.

- ✓ **Cumplimiento** del total de las actividades a desarrollar previstas en el Plan, culminación de alguna de ellas y las otras pasan a ser parte de las acciones de carácter regular y permanente.
- ✓ **Prorroga** de la DEA, por la sensibilidad de las actividades a desarrollar pendientes.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Gestión Ambiental

Dirección General
de Calidad Ambiental

1. RECEPCIÓN, REGISTRO Y ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD

Toda persona Natural o Jurídica, puede comunicar y solicitar una DEA

El Minam con evidencias probadas puede iniciar proceso de DEA





2. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DEA ADMITIDAS

La Solicitud

- El Minam convoca a instituciones: Indeci, Minsa, GORE Loreto y otras vinculadas a la solicitud de DEA
- Se adjuntan pruebas o información para la declaratoria

La Evaluación

- Se revisan Pruebas y evidencias técnicas
- Se verifican requisitos de la Ley y Reg.
- Se establece Nivel de Daño.
- Se proponen medidas de inmediato y corto plazo y elabora informe

La DEA

- Se define si procede o no la DEA.
- Se aprueba DEA mediante Resolución Ministerial del Minam. Se incluye Plan



3. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INMEDIATO Y CORTO PLAZO DE LA DEA

Proceso de evaluación de una solicitud de DEA (De parte u oficio)

Declaratoria de Emergencia Ambiental (RM)

Grupo Técnico de Seguimiento: Avances y seguimiento

Seguimiento 2

Informe Mitad de Tiempo

Seguimiento n

Informe Final de Tiempo

Término

Plazo de la emergencia (90 días, +)

- Plan de Inmediato y Corto Plazo: Medidas concretas de contención de daños o minimización de riesgos a la salud y el ambiente.
- Medidas de Atención Inmediata o adicionales.
- Propuesta de medidas de mediano y largo plazo.
- Levantamiento de la DEA o prórroga.
- No medidas regulares ni permanentes.

Acciones de carácter regular

Plan de Acción subsecuente

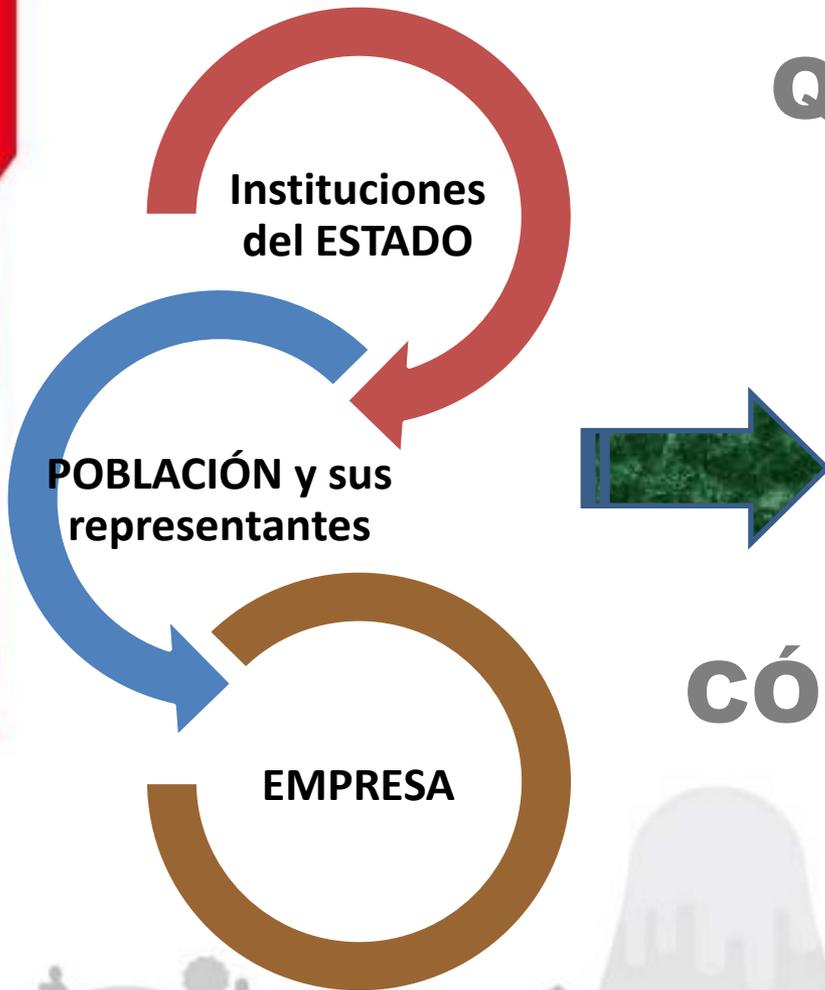
- Aquellas de la DEA que requieren complementariedad
- Acciones bajo responsabilidad de las instituciones del Estado

Medidas de Corto, Mediano y Largo Plazo

Las instituciones en cumplimiento de sus competencias por norma peruana



Grupo Técnico de Gestión y Seguimiento de las DEA



QUÉ

- ✓ Espacio de concertación de los diversos actores de la DEA.
- ✓ Donde todos asumen responsabilidad de ejecutar o facilitar cumplimiento de medidas.
- ✓ Informan a su representados y llevan al Grupo sus aportes.
- ✓ Se contribuye a la elaboración de la propuesta de medidas de Mediano y Largo plazo.

CÓMO

- Se reúnen frecuentemente durante los 90 días de la DEA y su prorroga.
- Evalúan avances de cada actividad a desarrollar del Plan... Matriz.
- Contribuyen con la elaboración de los informes de mitad y final de tiempo.
- Socializan responsablemente los avances.



PERÚ

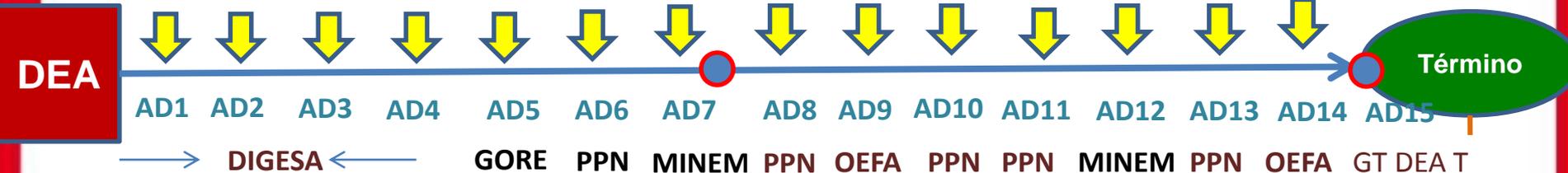
Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Gestión Ambiental

Dirección General de Calidad Ambiental

LINEA DE VIDA DE GTGS DE LA DEA "HHHHHH"

Avances, seguimiento



RM XXX-201X-MINAM
dd/mm/aa

Plazo de la emergencia (90 días, +)

- Medidas concretas de contención de daños o minimización de riesgos a la salud y el ambiente
- No medidas regulares

Final de tiempo DEA
dd/m/aa

→ Informes de medio y final de tiempo

Plan de Acción subsecuente

- Aquellas de la DEA que requieren complementariedad
- Acciones bajo responsabilidad de las instituciones del Estado

Medidas de Corto, Mediano y Largo Plazo



4. LEVANTAMIENTO, CIERRE Y CONTINUIDAD DE LA DEA.

- ✓ Al cumplimiento del 100% de las actividades a desarrollar cumplidas
- ✓ Al cumplimiento de un % importante de las actividades a desarrollar y otras llegan a ser regulares y permanentes
- ✓ Prórroga

DEA

Declaratoria de Emergencia Sanitaria

65 CC NN de cuencas Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón, dotadas de módulos temporales de Agua

PIP para sistemas definitivos de agua potable

Comisión Multisectorial de Desarrollo

Acciones de Desarrollo para las 4 cuencas

Plan de Desarrollo



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Gestión Ambiental

Dirección General
de Calidad Ambiental

ACTORES

Instituciones Responsables

A. Minam, Minsa, Indeci, GOREs

B. Otras vinculadas: Minem, MVCS, Minagri, Produce, OEFA, Osinergmin, Mun. Prov.



Ley N° 28804
“Ley que regula la
Declaratoria de
Emergencia
Ambiental”, del
21.junio.2006

**DS N° 024-2008-
PCM**, Reglamento
de la Ley N°
28804, del
02.abril.2008

Ley N° 29243
“Ley que
modifica la Ley
N° 28804, ley
que regula la
Declaratoria de
Emergencia
Ambiental”, del
14.junio.2008



- **MINAM:** Coordina evaluación técnica y normativa y determina si procede la DEA
- **MINSA:** Evalúa riesgo a la salud por el probable daños ambiental
- **GOBIERNO REGIONAL:** Evalúa riesgo a las personas e infraestructura por probable daños ambiental, en base a lineamiento del INDECI
- **INDECI:** Revisa y valida evaluación de riesgo realizada por Gobierno Regional.
- **SECTOR INVOLUCRADO:** Revisa instrumentos de gestión y control ambiental de actividad productiva vinculada al probable daños ambiental
- **OTRAS ENTIDADES COMPETENTES:** OEFA (evaluación y cumplimiento de compromisos ambientales), ANA (calidad de aguas, identificación y control de vertimientos), DIGESA (calidad del agua para consumo humano, calidad del aire)



RM

- Acta proceso evaluación DEA.
- Informe técnico fundamentado
- Proyecto de RM

Plan de Inmediato y Corto Plazo

- Actividades a desarrollar Responsables
- Plazos de ejecución, hasta los 90 días.

Ejecución de la DEA

- Gestión de acciones
- Facilitación de la ejecución de actividades
- Resultados



PERÚ

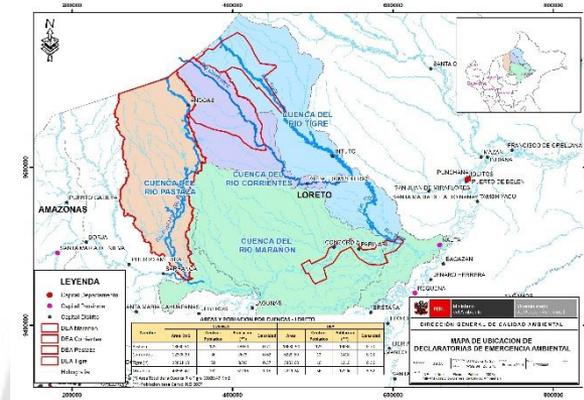
Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Gestión Ambiental

Dirección General de Calidad Ambiental

Gestión Ambiental de la Calidad del Agua y Efluentes
 Gestión Ambiental de la Calidad del Aire
 Gestión de Riesgos Ambientales, Sustancias Químicas y eco eficiencia
 Gestión Ambiental de Residuos Sólidos
 Gestión de Estrategias de Calidad Ambiental

✓ Delimitación de la Declaratoria de Emergencia Ambiental



Moyobamba, 30 de octubre de 2014



LEY N° 28804 – DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL

Artículo 1° Del objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el procedimiento para declarar en Emergencia Ambiental una determinada área geográfica en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo

DECRETO SUPREMO N° 024-2008-PCM

Reglamento de la Ley N° 28804 - Ley que regula la declaratoria de Emergencia Ambiental

Artículo 10.- Propuesta de Declaratoria de Emergencia Ambiental La Dirección de Calidad Ambiental y Recursos Naturales - DICAREN del CONAM, en coordinación con las entidades señaladas en el artículo 9 (*) de la presente norma evalúa la procedencia y propone la Declaratoria de Emergencia Ambiental de una determinada área geográfica del país, de acuerdo a los informes técnicos correspondientes emitidos por las entidades señaladas en el artículo 9 mencionado.

(*) Artículo 9.- Autoridad competente para la Declaratoria de Emergencia Ambiental El CONAM de oficio o a pedido de parte, es la autoridad competente que declara la emergencia ambiental, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el MINSA, el Gobierno Regional que corresponda u otras entidades que tienen competencia ambiental.



¿Porque es importante?

1. Nos ubicará espacial y políticamente
2. Cuantificar el área afectada
3. Sabremos que población (Centros poblados, comunidades nativas, comunidades campesinas) y zonas con delimitación especial son afectadas.
4. Podremos identificar la infraestructura con las que contamos en la zona (vías de comunicación, centros de salud, colegios, entre otros) los cuales servirán para atender la emergencia.
5. Podremos realizar un **Análisis de la vulnerabilidad**: Proceso mediante el cual se evaluarán las condiciones existentes: exposición, fragilidad y resiliencia, de la población y de sus medios de vida.
6. Se podrán planificar las actividades a desarrollar en el Plan de Corto, Mediano y Largo plazo.
7. Servirá para sistematizar



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Gestión Ambiental

Dirección General de Calidad Ambiental

491500 **NORMAS LEGALES**

El Peruano
Lima, lunes 25 de marzo de 2013

...sola o en combinaciones, son: acciones de remediación para la eliminación de los contaminantes del sitio, acciones para evitar la dispersión de los contaminantes, acciones para el monitoreo de...

Ambiente, toda referencia hecha al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como...

El Peruano
Lima, lunes 25 de marzo de 2013

NORMAS LEGALES

491501

El área declarada de emergencia ambiental está determinada en el Anexo N° 1 (Mapa), que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Aprobado el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la Emergencia Ambiental en la cuenca del río Pastaza, el mismo que como Anexo N° 2 (Formato Resumen) forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- La ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, aprobado según el artículo 2° de la presente resolución, estará a cargo de las entidades públicas y privadas con competencia en su cumplimiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 4°.- Corresponde a la autoridad sectorial competente disponer las medidas de manejo y control ambiental necesarias para contribuir a la reducción del riesgo a la salud de la población por el impacto ambiental de la actividad hidrocarbúrica, con la participación de los titulares de las actividades económicas involucradas. Dichas medidas deberán considerar las acciones señaladas en el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, sin perjuicio de los compromisos en materia ambiental que a dichos titulares les corresponde implementar.

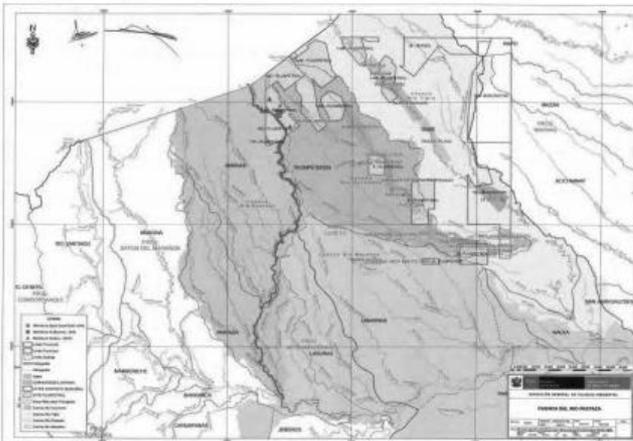
Artículo 5°.- El Ministerio del Ambiente, de ser el caso, dictará las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Resolución Ministerial, sin perjuicio de las disposiciones que sean emitidas por otras entidades públicas, en el marco de sus funciones y competencias.

Artículo 6°.- El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de acuerdo a sus funciones y competencias, estará encargado de fiscalizar el cumplimiento de las Acciones de Remediación Ambiental del área afectada.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. La presente resolución y sus Anexos serán publicados, asimismo, en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente



916305-1
Declaran en cuenca del río de Andoas Datem del Loreto

RES
Lima, 22 de m

Visto, el Informe N° 1 y el Informe N° 1 de la Dirección General de Gestión Ambiental N° 162-2013-DGCA y el Informe N° 0177-2013-DGCA, y demás antecedentes

CONSIDERAN
Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, dispone que el Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Consejo Nacional del Ambiente, debe de emitir planes especiales de emergencia ambiental.
Que, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley N° 21511, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de declarar en emergencia ambiental, en el ámbito de su competencia, las zonas que se encuentren afectadas por una emergencia ambiental.

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

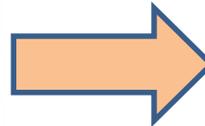
LA DIRECCIÓN

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en Emergencia Ambiental la cuenca del río Pastaza, en los distritos de Andoas y Pastaza, provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto, por el plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por las razones expuestas en la parte considerativa.



Es muy importante la delimitación de la DEA, debido a que esta forma parte vital de la Resolución Ministerial





Que pasos seguir

1. Identificar el punto o zona de la posible DEA, para lo cual se deberá determinar su ubicación mediante coordenadas (UTM)
2. Acopiar información cartográfica y bases de datos relacionadas a la zona.
3. Uniformizar la información cartográfica para poder realizar los análisis respectivos.
4. Se requiere la información correspondiente a las instituciones del estado que son competentes en la evaluación ambiental sanitaria (ANA, Digesa, OEFA), esta información corresponde a los monitoreos y/o evaluaciones realizadas.



Que pasos seguir

5. Proceder a integrar la información cartográfica y temática para realizar la delimitación de la DEA. Se sigue el criterio de delimitación de cuencas para realizar la identificación del área.
6. Luego de realizada la delimitación del área de la DEA se procede a realizar el análisis con la información temática para identificar y obtener los siguientes aspectos: área, perímetro, centros poblados o comunidades dentro del ámbito de la DEA, población aproximada que puede estar afectada, áreas protegidas, entre otras.



PERÚ

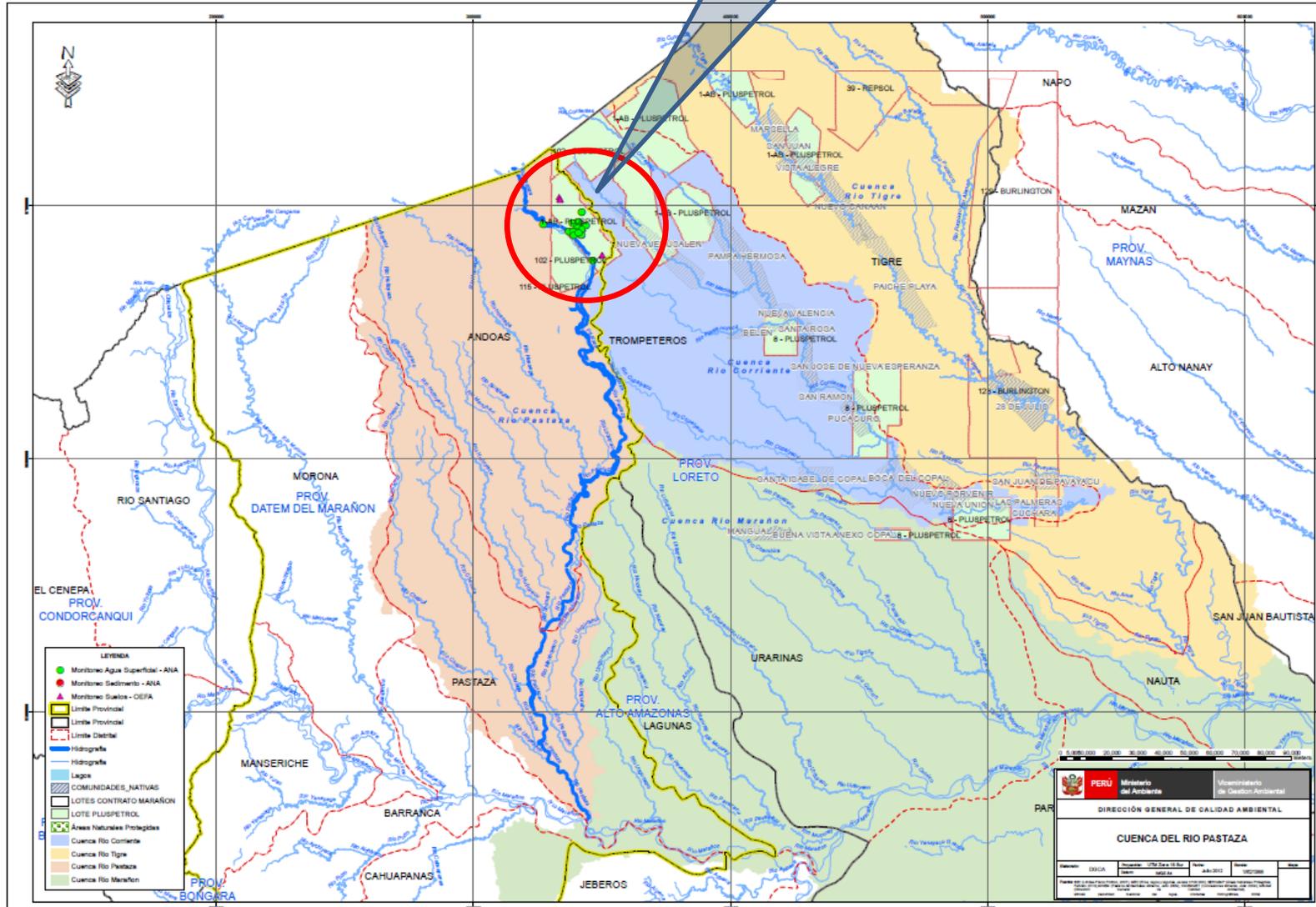
Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Gestión Ambiental

Dirección General de Calidad Ambiental

Zona de Evaluación

DEA PASTAZA





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Gestión Ambiental

Dirección General de Calidad Ambiental

